



Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales

N° 07/2017

PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

Avances legislativos al 11/09/17

El proyecto de Ley sobre Universidades Estatales ([Boletín N° 11.255-04](#)), ingresado el martes 06 de junio de 2017 al Senado de la República (*cámara de origen*), mediante Oficio 090-365 de 2017 [fue retirado del Senado](#), con fecha 13 de julio de 2017. Este retiro fue informado en [cuenta de la Sesión 31° Especial](#) de lunes 17 de julio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017 se ingresa nuevamente el [proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado \(Boletín 11.329-04\)](#) a la Cámara de Diputados, pasando esta a ser la *cámara de origen*. Con misma fecha se da cuenta [del proyecto en la Sesión Especial 47ª/365](#) y pasa a la [Comisión de Educación y de Hacienda](#), en lo pertinente. A su vez, se hace presente la urgencia calificada de “suma”.

Ver el proyecto de ley sobre Universidades Estatales Boletín N°11.329 ([link](#))

Con fecha 05 de septiembre de 2017, en Sesión Especial (305°), la Comisión de Educación, conociendo el proyecto por décima cuarta vez, sesionó con el objeto de proceder a la votación en general del proyecto de ley, **aprobándose en general el proyecto**. Previamente a ello, la Ministra de Educación Adriana Delpiano expuso un “**Protocolo**” que contiene propuestas de ideas de indicaciones.

A Continuación la votación:

	Aprueba	Rechaza	Abstención
Jaime Bellolio	X		
Cristina Girardi (J.Tuma)	X		
Giorgio Jackson		X	
Ma. José Hoffmann			X
Roberto Poblete	X		
Yasna Provoste	X		
Alberto Robles	X		
Camila Vallejo	X		
Mario Venegas	X		
Germán Becker	X		
Rodrigo González	X		
Sergio Gahona	X		
Romilio Gutiérrez	No asistió		
	10	1	1

Ver Protocolo del Ministerio de Educación 05.09.17 ([link](#))

Lo que viene

Con fecha 07 de septiembre de 2017 se retira y hace presente la suma urgencia del proyecto, lo que implica que tanto su discusión y votación en la Cámara deberá quedar terminada en el plazo de 15 días, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de la República y el art. 27 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Atendido el hecho que el proyecto fue aprobado en general, y teniendo presente que el proyecto implica gasto, será conocido por la Comisión de Hacienda de la Cámara. Luego, se deberá elaborar un Primer Informe, proponiendo a la Sala su aprobación (el referido Primer Informe contiene: el propósito del proyecto; sus ideas matrices; discusión; opiniones de los interesados; documentos solicitados; y disposiciones orgánicas constitucionales de quórum calificado y un articulado).

La **Comisión de Hacienda no ha celebrado sesiones ni ha programado citaciones al respecto; así también, tampoco se registran citaciones a la Comisión de Educación relacionadas con el proyecto de ley.**

Otros proyectos relacionados con Educación Superior (fuente: [BCN](#))

- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley establece régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley que Otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios que indica ([Boletín N° 11.271-04](#))
- Proyecto de ley Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley

- i) En el caso del proyecto de Ley sobre Universidades Estatales, fue originado mediante Mensaje N° 090-365, asignándosele el Número de [Boletín 11.329-04](#).

Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Diputados) donde pasó a la Comisión de Educación, para un estudio del texto.
- iii) **Discusión general:** ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*”.
- iv. i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iv. ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) **Discusión particular:** una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala del Senado donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

Tercer Trámite Constitucional (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).

Ver [anteriores Informativos](#) sobre proyecto Universidades Estatales
Observatorio Legislativo de la Reformas en Educación Superior
www.reformauniversitaria.cl